



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 666 /10

Sucre, 19 de Noviembre de 2010

138

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Cite: Despacho No. CDE2-65, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0950/2010 de 18 de noviembre de 2010, remitido por la **Sra. Alcaldesa Municipal a.i.** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **"Convenio de Transferencia de Proyecto entre el GMS y el FPS" (CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 – COMUNIDAD TAPIAL – MUNICIPIO SUCRE)**

Que, la Sub Alcaldía D-7 mediante CITE SUB ALC. D-7: 773/10 de 15 de noviembre de 2010, solicita a la MAE la firma del Convenio Interinstitucional entre el FPS y el GMS, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 – COMUNIDAD TAPIAL – MUNICIPIO SUCRE** adjuntando la Certificación Presupuestaria correspondiente por el monto de Bs. 26.662.00.- con partida presupuestaria Nº 13646.

Que, el Informe Jurídico Nº 808/10 de 18 de noviembre de 2010 emitido por la Dirección Jurídica del GMS RECOMIENDA remitir antecedentes del presente convenio en tres ejemplares, al Honorable Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12º numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, son parte integrantes del convenio:

- **EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL**, entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizado, ejecutor de proyectos bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo; Institución creada por la "Ley del Diálogo Nacional 2000" Nº 2235 del 31 de julio de 2001, representada en el presente acto por el señor Lic. **Walter Valda Rivera**, en su condición de **Gerente Departamental del FPS-Chuquisaca**, con domicilio en calle Regimiento Campos Nº 150 Sucre – Bolivia.
- El **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO de Sucre** representado por la señora Lic. **Verónica Berrios Vergara**, Honorable Alcaldesa a.i. Municipal con Cédula de Identidad Nº 3681853 Pt., designada a través de Resolución del Concejo Municipal Nº 335/10, con domicilio en la Plaza 25 de Mayo Nº 1.

Que, los antecedentes de orden legal y administrativo descritos en el presente convenio se tienen en su Clausula Segunda (Antecedentes):

- El Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 18 de julio de 2006, mediante Contrato Modificatorio de Redireccionamiento de varios préstamos, reorientan recursos por un total de US\$ 20.000.000.- (VEINTE MILLONES 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES) al Contrato de Préstamo 1075/SF-BO, para financiar la ejecución del "Programa de Rehabilitación de Infraestructura – PROREINF", conformándose de esta manera el Subpréstamo 1075/SF-BO-10, el mismo que fue aprobado mediante Ley Nº 3549 de fecha 01 de diciembre de 2006. El objetivo del Programa es el de financiar la recuperación de la infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos sucedidos en Bolivia durante los meses de enero, febrero de 2006, así como durante las estaciones lluviosas de fines de 2006 y principios de 2007.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RM N°666/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Mediante la suscripción de tres Contratos Modificatorios al Contrato de Préstamo 1075/SF-BO-10 de fechas 02 de julio de 2007, 18 de septiembre de 2008 y 30 de junio de 2010, entre otros aspectos, se logró ampliar el alcance del Programa para la recuperación de infraestructura y servicios públicos afectados por las lluvias, inundaciones y deslizamientos acontecidos a fines de 2007 y principios de 2008, fines de 2008 y principios de 2009, fines de 2009 y principios de 2010. El Contrato Modificatorio No. 3, entre otros, establece al Fondo Nacional de Inversión Productiva como co-ejecutor del Programa PROREINF.
- El FPS aprobó mediante el Comité Departamental de Proyectos (CDAP) con Acta N° 003/09 de 6 de marzo del 2009, el financiamiento del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAPIAL** por un monto de Bs. 266.615,98.- (Bolivianos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Quince con 98/100).

Que, el objeto del presente **Convenio de Transferencia de Proyecto** es el de establecer las obligaciones y responsabilidades del FPS y del Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, para la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 – COMUNIDAD TAPIAL – MUNICIPIO SUCRE** con Código **FPS-01-00003111** y que será de financiado por el FPS de la siguiente manera.

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	266.615,98
Porcentaje	100%

Que, las posibles variaciones a ser presentadas entre el monto evaluado respecto al contrato serán cubiertas con recursos externos.

Ordenes de Cambio Positivas

Una vez efectuada la adjudicación correspondiente y de generarse órdenes de cambio positivas debidamente aprobadas durante la ejecución del proyecto, los recursos necesarios para cubrir la ejecución de dichas Órdenes de Cambio Positivas aprobadas, serán financiados en su totalidad por el GM de **Sucre**.

El Gobierno Autónomo Municipal depositará en la cuenta recaudadora del FPS el importe total correspondiente a las Órdenes de Cambio Positivas, en garantía del pago señalado por el presente Convenio de Transferencia de Proyecto, el Gobierno Autónomo Municipal de **Sucre**, Ordena expresamente al Banco Unión el Pago Irrevocable y Automático del monto de la orden de Cambio Positiva generada y aprobada, que corresponda.

Que, las obligaciones del GMS son las siguientes:

- a) Identificar los proyectos de su competencia y enviarlos a la Unidad Coordinadora.
- b) Estar informados de las licitaciones realizadas en beneficio de su Municipio.
- c) Coordinar localmente y facilitar la ejecución de los proyectos.
- d) Designar al Fiscal Municipal responsable de la obra, quien tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades: revisar los informes de Supervisión, verificar las planillas o certificados de pago, realizar inspecciones periódicas a las obras financiadas, efectivizar conjuntamente con el supervisor, la recepción provisional y definitiva de las obras y firmar las actas que prepararán las firmas supervisoras o supervisores en cada caso y verificar la aplicación de las medidas de mitigación ambiental establecidas para el proyecto.
- e) Asumir con sus propios recursos las órdenes de cambio positivas, debidamente aprobadas, que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
- f) Los responsables para la fiscalización de obras, en coordinación con las firmas supervisoras o supervisores individuales de las obras, deberán informar oportunamente al FPS de aquellas situaciones que puedan afectar su ejecución.
- g) Garantizar la participación y el control social de la comunidad a través del registro del seguimiento al proyecto en el Libro Comunal.
- h) Realizar inspecciones periódicas a las obras financiadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RM N°666/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- i) Efectuar conjuntamente con la supervisión, la recepción provisional y definitiva de las obras y firmar las actas.
- j) Recibir la infraestructura realizada y asumir la operación y mantenimiento de la obras.
- k) Podrá participar como veedor en los actos públicos de los procesos de contratación.
- l) Participar en la recepción provisional y definitiva del Proyecto asumiendo las responsabilidades de la Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A y la Ley N° 2028 de Municipalidades.
- m) Participar en los procesos de control y Vigilancia ambiental definidos en la Categorización (Medidas de Mitigación Ambiental) y otras dispuestas en el Manual de Gestión Ambiental del FPS (Buenas Prácticas Ambientales - Anexo 3) ejerciendo funciones a nivel local con la EMPRESA CONSTRUCTORA.
- n) En caso que la evaluación ambiental realizada por el FPS identifique mayores impactos ambientales, el GM procederá a realizar un nuevo trámite para la obtención de la Licencia Ambiental de acuerdo a procedimientos establecidos (Reglamento Prevención y Control Ambiental - RPCA).

Que, las obligaciones del FPS son las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos de los Gobiernos Municipales priorizados y remitidos por la Unidad Coordinadora del Viceministerio de Autonomía, en todo su ciclo de acuerdo al Manual de Operaciones del FPS.
- b) Fiscalizar las obras con las responsabilidades determinadas en su Manual de Operaciones.
- c) Administrar todos los recursos ejecutados bajo su responsabilidad.
- d) Apertura y mantener las cuentas bancarias específicas y separadas para la administración de los recursos del financiamiento, de los recursos bajo su responsabilidad.
- e) Preparar presupuestos, cómputos de obras, términos de referencia y pliegos de licitación para obras bienes y servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- f) Ejecutar los procesos de contratación, según los métodos de selección que correspondan a obras, bienes y servicios de consultoría o de firmas consultoras de acuerdo a las Políticas de Adquisiciones del BID, de los recursos ejecutados bajo su responsabilidad y según el detalle del Plan de Adquisiciones, lo que incluye la forma de revisión que corresponda (ex post).
- g) Implementar, cumplir y hacer cumplir cuando corresponda, los procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo para la contratación de obras y supervisores.
- h) Asegurar que todas las actividades que se desarrollen o financien con fondos del Programa cumplan con las condiciones de elegibilidad previstas en el Contrato y en el Reglamento Operativo.
- i) Mantener el archivo de la documentación original generada durante la vigencia del Programa en el marco de su administración.
- j) Informar a los Gobiernos Municipales, si corresponde, sobre los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios de consultoría.
- k) Informar a la Unidad Coordinadora del Viceministerio de Autonomía, el inicio de ejecución, recepción provisional y definitiva de obras, en forma oportuna.
- l) Realizar el seguimiento físico financiero a la ejecución de las obras y la administración de los contratos firmados.
- m) Realizar el seguimiento y monitoreo ambiental de las Medidas de Mitigación Ambiental de acuerdo a la Categorización y otros instrumentos como el Manual de Gestión Ambiental del FPS (Buenas Prácticas Ambientales - Anexo 3) a la EMPRESA CONSTRUCTORA.
- n) En caso que el FPS determine en la evaluación de campo impactos negativos de consideración, el mismo solicitará al GM el inicio de un nuevo proceso para la obtención de la Licencia Ambiental. De la misma forma, si el FPS determina en su fiscalización al proyecto otras medidas ambientales adicionales hará conocer al Supervisor de obras, para que la empresa los implemente de manera inmediata.
- o) Realizar el cierre técnico, legal, administrativo y financiero del PROYECTO de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cierre del Manual de Operaciones del FPS.
- p) Hacerse responsable si el caso amerita por atrasos, hechos fraudulentos u otros perjuicios directamente imputables al FPS. Para el efecto la Autoridad Competente que corresponda



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RM N°666/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

previamente constatará con pruebas fehacientes dichos actos ocasionados por funcionarios del FPS e instruirá asumir los costos resultantes del perjuicio efectuado.

Que, la vigencia del presente Convenio de Transferencia se computará a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la conclusión del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PROYECTO**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO de Sucre** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con CI. 3681853 Pt. en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de SUCRE y por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL FPS**, legalmente representado por el Lic. Walter Valda Rivera, en su condición de Gerente Departamental del FPS-Chuquisaca para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAPIAL"** (Sucre) con Código **FPS-01-00003111** y que será financiado en su totalidad por el FPS de la siguiente manera.

Costo total (Bs.)	Fuente Externa
Monto	266.615,98
Porcentaje	100%

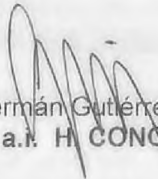
Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía del D-7 y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEFENSIVOS DISTRITO 7 COMUNIDAD TAPIAL"** (Sucre).

Art.3º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria para fines de control y seguimiento, quienes deben dar su conformidad a la ejecución de la obra.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5ª El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Germán Gutiérrez Gantier

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL